

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2526/1964, de 24 de julio, por el que se concede a don Saturnino García Sánchez y a doña Julia Esteban Mora transmisión de la pensión causada por Julio Gracia Esteban.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día quince de enero de mil novecientos sesenta don Luis Gracia Pardillo, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas, que le fué concedida como hijo del legionario Julio Gracia Esteban, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Saturnino Gracia Sánchez y doña Julia Esteban Mora, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Saturnino Gracia Sánchez y a doña Julia Esteban Mora, padres del legionario Julio Gracia Esteban, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas que disfrutaba el hijo del mismo, don Luis Gracia Pardillo, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de Zaragoza a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, en las siguientes cuantías: desde el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta al treinta y uno de diciembre de mismo año, tres mil doscientas sesenta y siete pesetas auales; desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quinientas pesetas mensuales; desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, setecientos trece pesetas con setenta y cinco céntimos mensuales, y desde el uno de abril de mil novecientos sesenta y tres, ochocientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos mensuales. A partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, novecientas cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos mensuales, cantidad que, por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, y a partir del día uno de abril del corriente año, se eleva a mil ciento setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos mensuales. Dicha pensión la percibirán en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2527/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Isabel García Moreno transmisión de la pensión causada por Francisco Rodríguez García

Vacante, por haber contraído matrimonio el día cinco de enero del corriente año doña Isabel Rodríguez Ruiz, la pensión extraordinaria causada por su padre, soldado de Infantería Francisco Rodríguez García, fallecido en campaña, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Isabel García Moreno, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Isabel Gar-

cia Moreno, madre del soldado de Infantería Francisco Rodríguez García, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas, que disfrutaba la hija del mismo doña Isabel Rodríguez Ruiz, cuya pensión la percibirá, por la Delegación de Hacienda de Granada desde el día seis de enero del corriente año, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2528/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Ana Rueda Chaves transmisión de la pensión causada por Bartolomé Rivas Rueda

Vacante, por haber contraído matrimonio el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres doña Ana Rivas Santos, la pensión mensual extraordinaria que le fué concedida como huérfana del soldado de Milicias Bartolomé Rivas Rueda, fallecido en campaña, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Ana Rueda Chaves, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Ana Rueda Chaves, madre del soldado de Milicias Bartolomé Rivas Rueda, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas, que disfrutaba la hija del mismo, doña Ana Rivas Santos, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2529/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Josefa Vázquez Portela transmisión de la pensión causada por Manuel Varela Vázquez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve doña Celia Sánchez Illanes, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como viuda del soldado de Infantería Manuel Varela Vázquez, fallecido en acción de guerra, habiendo quedado de este matrimonio un hijo llamado Manuel Varela Sánchez, que el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno cumplió la edad de veintitrés años, sin que haya solicitado la transmisión de pensión, doña Josefa Vázquez Portela, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Vázquez Portela, madre del soldado de Infantería Manuel Varela

Vázquez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que disfrutaba la viuda del mismo, doña Celia Sánchez Illanes, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha siguiente a la en que cumplió su nieto, Manuel Varela Sánchez, la mayoría de edad, y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, esta pensión se eleva a la cuantía de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2530/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Trinidad del Río Vilela transmisión de la pensión causada por Eladio González del Río.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres don Miguel Angel González San Martín, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas que le fué concedida en concepto de huérfano del guardia civil Eladio González del Río, fallecido en acto de servicio, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Trinidad del Río Vilela, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Trinidad del Río Vilela, madre del guardia civil Eladio González del Río, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas que disfrutaba el hijo del mismo, Miguel Angel González San Martín, cuya pensión la percibirá por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a partir del día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, esta pensión se eleva a la cuantía de mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos mensuales, y a partir del día uno de abril del corriente año, por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, a la de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, también mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.999.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 30 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.999 promovido por don Juan Fusté Poy contra Ordenes de este Ministerio de 29 de septiembre de 1962 y 17 de mayo del mismo año, que adjudicó servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Castellbisbal y desestimatoria aquélla del recurso de reposición impugnándolo, y contra otros actos administrativos con ellos conexos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Fusté Poy contra Ordenes del Ministe-

rio de Obras Públicas de 17 de mayo y 29 de septiembre de 1962 y contra los actos administrativos conexos relacionados en la súplica de la demanda, en relación todo con el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Castellbisbal concedido a don Juan Roig Farrés mediante la primera de dichas Resoluciones, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho, por lo que absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.102.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 1 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.102 promovido por don José Páramo Fernández contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 18 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación procesal de don José Páramo Fernández, propietario de la empresa "Finisterre", contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera adoptada en 18 de febrero de 1963 por estar ajustada a Derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado y declaramos firme la Resolución impugnada, sin hacer especial imposición de costas al actor.»

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia del Toll de Silla (Valencia)».

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia del Toll de Silla (Valencia)» al Ayuntamiento de Silla, en la cantidad de 745.106,23 pesetas, que representa el coeficiente 0,94 respecto al presupuesto de contrata de 792.666,20 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Conducción de agua de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)», a don Miguel Román Aceves.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)» a don Miguel Román Aceves en la cantidad de 2.194.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,809944195 respecto al presupuesto de contrata de 2.70.928,60 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de acequia principal de Buicio, derivada de la Sección, 3.ª del canal de la margen derecha del río Najerilla (Logroño)», a don Francisco González Manzanares.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de acequia principal de Buicio,